

## RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-10-2018

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

### CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone: *"(...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia"*;

Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente *"Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento"*;

Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: *"Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular"*;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: *"La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)"*;

Que el artículo 11, número 11.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Intendente General Técnico señala la siguiente: *"a) reemplazar en caso de ausencia al Superintendente de Control del Poder de Mercado; (...)"*;



Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que conforme Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-0062-2018, se desprende que el Superintendente de Control del Poder de Mercado hará uso de sus vacaciones del 2 al 4 de enero de 2019;

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario subrogar el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 2 al 4 de enero de 2019, al Intendente General Técnico.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

## RESUELVE

**ARTÍCULO UNO.-** Hacer uso de un permiso con cargo a vacaciones del 2 al 4 de enero de 2019.

**ARTÍCULO DOS.-** Disponer al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 2 al 4 de enero de 2019 inclusive.

**ARTÍCULO TRES.-** Encargar a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

**TERCERA.-** Encárguese a la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2018.



**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

